



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00039 00
Decisión	TERMINA POR PAGO

Visto el escrito presentado por la apoderada demandante coadyuvada por el apoderado especial Banco de Bogotá, donde solicitan la terminación del presente proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de HÉCTOR GIOVANNY DAZA FIGUEREDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-16500 de la Oficina de Registro de Apartadó de propiedad del demandado HÉCTOR GIVANNY DAZA FIGUEREDO. No se ordena librar oficio por cuanto no existe constancia de diligenciamiento del oficio que decretó la medida.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente.

QUINTO: No se accede a la solicitud de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual y por ende el Despacho no cuenta con los documentos originales.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago total.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **16 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3d8e4f84773d1d5754d0c5456cdc88de0026636c467fc086ce22dc03caada9**

Documento generado en 15/08/2023 11:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>